

En los estudios en que se utilicen animales (como roedores u otros mamíferos), los inspectores deben realizar un seguimiento de cierto porcentaje de ejemplares desde su llegada al laboratorio hasta la necropsia, prestando especial atención a los registros referentes a:

1.º Peso corporal de los animales, cantidad de agua y alimentos ingeridos, preparación y administración de dosis, etc.

2.º Observaciones clínicas y conclusiones resultantes de la necropsia.

3.º Exámenes biológicos.

4.º Patología.

6. Conclusión de las inspecciones o las verificaciones de estudios.—Tras completar una inspección de un laboratorio o verificación de estudio, el inspector deberá estar dispuesto a discutir sus conclusiones ante los representantes del laboratorio en una reunión final y deberá elaborar un informe escrito, denominado «Informe de Inspección».

Es probable que la inspección de un laboratorio revele una serie de ligeras desviaciones con respecto a los principios BPL, pero, por lo general, esas desviaciones no serán suficientemente importantes para afectar a la validez de los estudios procedentes del laboratorio. En tales casos, es razonable que el inspector indique en el informe que el laboratorio desarrolla sus actividades de acuerdo con los principios BPL establecidos por el órgano de control de las BPL. Ahora bien, el inspector deberá comunicar detalladamente al laboratorio las insuficiencias o defectos detectados y pedir a la dirección del mismo garantías de que se adoptarán medidas para corregirlos.

Es posible que el inspector tenga que volver a visitar el laboratorio al cabo de cierto tiempo para comprobar que se han adoptado las medidas necesarias.

Si, en el curso de una verificación de estudios o una inspección de laboratorio, se detecta una desviación grave con respecto a los principios BPL que, en opinión del inspector, posiblemente haya afectado a la validez de ese estudio o de los estudios realizados en la instalación, el inspector deberá dar cuenta al órgano encargado del programa de cumplimiento de las BPL. Las acciones adoptadas por dicha autoridad y/o por la autoridad reguladora, según proceda, dependerán de la naturaleza y la gravedad de los incumplimientos y de las disposiciones legales y/o administrativas del Programa de cumplimiento de las BPL.

Cuando se haya realizado una verificación de estudio a petición de una autoridad reguladora, se elaborará un informe completo con las conclusiones que se enviará a dicha autoridad a través del órgano nacional de control de las BPL correspondiente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

8017 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2000.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 7/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 3 de febrero de 2000, procede efectuar las siguientes correcciones:

En la página 4956, cuadro de la distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado del artículo 2.Tres, en el total presupuesto bruto y en el total presupuesto consolidado del capítulo VI, donde dice: «117.372.627», debe decir: «117.246.790».

En la página 4958, cuadro del artículo 3.Tres, en el total de las subvenciones de capital, donde dice: «16.988.000», debe decir: «12.981.000».

En la página 4963, párrafo primero del punto uno del artículo 17, donde dice: «... disposición transitoria segunda.Dos de dicho...», debe decir: «... disposición transitoria segunda, dos, de dicho...».

En la página 4966, párrafo primero del punto uno del artículo 29, donde dice: «... de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, el importe máximo...», debe decir: «... de 7 de octubre, el importe máximo...».

En la página 4968, párrafo primero del apartado 15) del punto dos del artículo 30, donde dice: «... de este punto 14:», debe decir: «... de este punto 15:».

En la página 4968, subapartado 05 del apartado 26) del punto dos del artículo 30, donde dice: «Del presupuesto de contro: 13%», debe decir: «Del presupuesto de control: 3%».

En la página 4970, subapartado 06 del apartado 37) del punto dos del artículo 30, donde dice: «—En una provincia: 110.000 pesetas.», debe decir: «—En una provincia: 100.000 pesetas.».

En la página 4974, donde dice: «Anexo. Distribución de tasas y precios. Artículo 5.d)», debe decir: «Anexo I. Artículo 5.d)».

En la página 4974, donde dice: «Artículo 5.f)», debe decir: «Anexo II. Artículo 5.f)».

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 51, de 14 de marzo de 2000)